



RESOLUCION R-Nº 1712-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 NOV 2019

Expte. Nº 18.064/17 - C. I a VI

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 1086-19 mediante la cual se adjudica a la firma INGE 2 S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70010729-5, con domicilio en Calle Esteco 1051 de esta ciudad, la Ejecución de la Obra Nº 176-3 - 2da. ETAPA - EDIFICIO DE LA CARRERA DE MEDICINA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, de esta Universidad, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 39/100 (\$ 13.336.369,39); y

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1108/1109 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con la Empresa INGE 2 S.R.L.

QUE la Empresa Contratista presentó propuesta de Redeterminación de Precios Provisoria Nº 1, la que fue analizada por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios de la Universidad (fs. 1144), considerándola viable por el importe que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 05/100 (\$ 17.605.529,05) por lo que la diferencia entre el monto Redeterminado Nº 1 y el monto original de oferta resulta ser de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 4.269.159,66).

QUE el reajuste por Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE obra dictámenes de ASESORÍA JURÍDICA Nº 19.511 (fs. 1175/1176) y Nº 19.522 (fs. 1177) sin objeciones que formular.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 1 suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma INGE 2 S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70010729-5, con domicilio en Calle Esteco 1051 de esta ciudad, para la Ejecución de la Obra Nº 176-3 - 2da. ETAPA - EDIFICIO DE LA CARRERA DE MEDICINA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, de esta Universidad, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 4.269.159,66) a la Partida Presupuestaria 12.14.7 del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Gra. PATRICIA A. NAYAR
Coord. Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS Nº1

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su **Vicerrectora Ing. Graciela Morales**, con domicilio en **Avda. Bolivia 5.150**, de la **CIUDAD** de la **PROVINCIA DE Salta**, denominado en adelante el **Comitente** por una parte, y por la otra la firma **INGE 2 SRL** denominada en adelante el **Contratista**, representada en este acto por su socio gerente, el **Ing. DANTE E. FRUTOS**, con domicilio constituido en **Calle Esteco Nº1015**, de la **Ciudad de Salta Capital**, quien comparece en su carácter de **Contratista** de la **Obra Nº176-3 "Block C 2º Etapa – Edificio de Medicina – Facultad de Ciencias de la Salud"** que fuera licitada bajo la **Licitación Pública Nacional Nº002/18** con Expte. Nº18.064/17.-

ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el **28 de Agosto de 2018**. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la primera redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **Agosto 2019** (mes de corte) invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de la Oferta, tomando como mes base **Octubre 2018**, deduciendo el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.
2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16: "PROCEDIMIENTO. Los precios



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".

3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
 - a) Nota de pedido (entrega CVP N°1).
 - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
 - d) Planilla CVP N°1 (calculo de variación promedio).
 - e) Tablas INDEC (c/valores octubre/18 – agosto/19)

4. Que de ello resulta que el nuevo monto total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de Agosto 2019, asciende a la suma de **\$17.605.529,05 (PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 05/100)**, lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$4.269.159,66 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 66/100)** equivalente a un **32.01%** (90% CVP 1) de incremento respecto de los precios de la Oferta.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de \$17.605.529,05 (pesos diecisiete millones seiscientos cinco mil quinientos veintinueve con 05/100), con Monto Original de Oferta de \$13.336.369,39 (pesos trece millones trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 39/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de **\$4.269.159,66 (pesos cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 66/100)** al mes de Agosto 2019.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 1.454.887 otorgada por Aseguradora de Créditos y Garantía S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de del año 2019.-

[Handwritten mark]

Contratista

INGE 2 S.R.L.
Ing. DANTE E. FRUTOS
DNI 16150962
ESTECO 1015

Comitente

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta